



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE161/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2022

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos del programa especial de retiro y reconocimiento al personal de la rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.
Programa	Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RIINE

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Plan Estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. **Aprobación del Manual.** El 27 de marzo de 2017, en sesión ordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE47/2017 aprobó el Manual, surtiendo efectos 30 días hábiles siguientes a su aprobación, es decir, el 10 de mayo de 2017.
- III. **Reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG162/2020 la reforma al Estatuto, misma que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- IV. **Modificación al Manual.** El 21 de enero de 2021, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE13/2021 aprobó la modificación del Manual, emitido mediante el acuerdo INE/JGE99/2019, entrando en vigor el día de su aprobación.
- V. **Aprobación de los Lineamientos.** El 24 de junio de 2021, la Junta mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó los Lineamientos, para el ejercicio 2021.
- VI. **Anteproyecto de Presupuesto.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1445/2021, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VII. Modificación a los Lineamientos.** El 24 de noviembre de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó modificar los Lineamientos, para el ejercicio 2021 aprobado mediante acuerdo INE/JGE116/2021.
- VIII. Presupuestos de Egresos.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- IX. Ajuste al Presupuesto.** El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1758/2021, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- X. Medidas de racionalidad presentadas por la Junta.** El 17 de febrero del 2022, en sesión ordinaria de la Junta, se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE55/2022, someter a la aprobación del Consejo General, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.
- XI. Reforma al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG23/2022 aprobó diversas reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.
- XII. Modificación al Manual.** El 17 de febrero de 2022, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE56/2022 aprobó la modificación del Manual, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE13/2021
- XIII. Aprobación medidas de racionalidad Consejo.** El 21 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG103/2022, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2022.

CONSIDERANDO

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30 numerales 2 y 3 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; asimismo para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos.
- 2. Funcionamiento del Instituto.** El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE, determina que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 3. Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2, de la LGIPE, señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral.

4. **Organización del Instituto.** El artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. **Estructura del Instituto.** El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
6. **Órganos centrales del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
7. **Integración de la Junta.** De conformidad con los artículos 47 de la LGIPE, y 3, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta del INE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. **Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE, y 40, numeral 1, incisos b) y o), del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; y las demás que le encomiendan la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 9. Conducción de la Junta.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1, y 51, numeral 1, incisos l), r) y w), de la LGIPE, y 41, numeral 1, del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Ley Electoral.
- 10. Atribuciones de la DESPEN.** El artículo 57, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o) y x), del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la legislación electoral y otras disposiciones aplicables.
- 12. Estructura Desconcentrada.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.

13. **Relación laboral.** De conformidad con el artículo 167, párrafo primero, fracción III, del Estatuto, la relación laboral del Personal de la Rama Administrativa terminará entre otras causas por retiro voluntario derivado de programas establecidos en el INE.
14. **Conclusión de la relación laboral.** En ese sentido el artículo 219, párrafo primero, fracción VIII del Manual, establece que se considera como movimiento de baja la conclusión definitiva de la relación laboral del servidor público con el Instituto, que implica su desincorporación del sistema de nómina como resultado, entre otros, del retiro voluntario por programas establecidos.
15. **Programa de retiro.** El Manual, en su artículo 571, párrafo primero, fracción VIII, señala que serán sujetos y supuestos del pago de una compensación por terminación de su relación jurídico-laboral o contractual con el Instituto, el personal que se integre al programa de retiro, y reúna los requisitos que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta.
 - Cabe señalar como antecedente para el establecimiento del presente Programa, que la base para la cuantificación del techo financiero por \$320'000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago de la compensación por término de la relación laboral de las personas que se adhieran al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022, se realizó con base al promedio del porcentaje del número de personas que cumplían con la antigüedad requerida en los programas de retiro de los años 2018 y 2021, aplicado a los 5,852 servidores públicos con la antigüedad de más de 20 y con una edad superior a los 41 años, obteniendo como resultado el monto mencionado.
 - Por otro lado, se consideró de igual forma, el personal activo que reúne los requisitos para incorporarse al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento, para el ejercicio 2022 el cual asciende en número a 5,852, conformada de acuerdo con el siguiente cuadro:



Antigüedad	Edad				
	de 31 a 40	de 41 a 50	de 51 a 60	de 61 a 70	de 71 en adelante
10 a 15 años 6 meses	377	516	238	50	2
15 años, seis meses, 1 día hasta 20 años, 6 meses	93	595	337	69	2
20 años, seis meses 1 día a 30 años	6	969	1831	419	21
a partir de 30 años, 1 día en adelante		44	208	69	6
Total	476	2124	2614	607	31

Del cuadro anterior queda evidencia que para el ejercicio 2022 el mayor número de personas, se encuentran en los rangos de antigüedad superiores a 20 años y con edades de 41 años en adelante.

- La dispersión histórica de las personas que se han adherido a un programa especial de retiro y reconocimiento por rango de edades y antigüedad fue la siguiente para los ejercicios de 2018 y 2021

RANGO DE EDAD		
2018	30 a 40 años	27
	41 a 50 años	96
	51 a 60 años	261
	61 adelante	212
TOTAL		596

RANGO DE EDAD		
2021	30 a 40 años	15
	41 a 50 años	51
	51 a 60 años	191
	61 adelante	251
TOTAL		508

Las personas que se adhirieron al programa especial de retiro y reconocimiento de 2018 y 2021 con base a la EDAD indica que el rango de preponderante de personal que dejo de formar parte de este Instituto se encontraba en la edad de 51 años en adelante.

RANGOS DE ANTIGÜEDAD		
2018	10 a 15 años 6 meses	64
	15 años 6 meses 1 día a veinte años seis meses	158
	20 años seis meses un día a 30 años seis meses	360
	30 años seis meses un día en adelante	14
TOTAL		596

RANGOS DE ANTIGÜEDAD		
2021	10 a 15 años 6 meses	38
	15 años 6 meses 1 día a veinte años seis meses	64
	20 años seis meses un día a 30 años seis meses	346
	30 años seis meses un día en adelante	60
TOTAL		508

Por lo que respecta a la antigüedad en la institución, la mayoría de las personas que dejaron de formar parte del Instituto contaban una antigüedad de entre los 15 años a los 30 años.

Conforme a la información proporcionada, si bien es cierto se retiran personas con experiencia, también lo es que resulta conveniente incorporar talento nuevo con preparación y experiencia innovadora para enfrentar a los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

nuevos retos institucionales, esto también hace posible el reconocimiento económico a favor de quienes con motivo de su antigüedad dejen de prestar sus servicios en la institución.

- 16. Compensación.** En tal sentido el Manual, en su artículo 582, párrafo primero, fracción II, , refiere que el importe por concepto de reconocimiento por los servicios prestados al Personal de Plaza Presupuestal o a los Prestadores de Servicios Permanentes, que se integren al programa de retiro, se les otorgará la compensación por término de relación laboral o contractual, con base en las precepciones brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación equivalente a tres meses y adicionalmente veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente el tiempo efectivo de servicios.
- 17. Periodo vacacional.** En relación a las vacaciones no disfrutadas, se tiene en cuenta que el artículo 596 del referido Manual, establece que el personal que al momento de su separación definitiva del Instituto no haya gozado del o los periodos vacacionales, tendrá derecho a que se le cubran las mismas de manera proporcional al tiempo efectivo laborado en los términos establecidos por ese Manual. En el mismo sentido, el artículo 48 del Estatuto dispone que el personal del Instituto, por cada seis meses de servicio consecutivo de manera anual, gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme el programa de vacaciones que para tal efecto emita la DEA y con las excepciones que señale el acuerdo en materia de jornada laboral que para efectos apruebe la Junta.
- 18. Años laborados.** El artículo 588 del Manual dispone que para realizar el cálculo de los beneficios del Programa, se acumularán todos los años efectivamente laborados y/o que hayan prestado sus servicios en el Instituto sin interrupción, bajo el régimen presupuestal y/o de honorarios de carácter permanente, excluyendo los de servicios prestados bajo el régimen de honorarios de carácter eventual, los cuales servirán únicamente para dar continuidad a los años de servicio prestados entre honorarios permanentes o de plaza presupuestal.
- 19. Cálculo.** El cálculo de los beneficios del Programa se conformará por los conceptos que fueron recibidos en el último pago mensual de la nómina ordinaria a la fecha de su separación, excluyendo los conceptos referentes al Seguro de Separación Individualizada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 20. Techo financiero.** El Programa estará sujeto a un techo financiero de \$320'000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral, mismo que se asignará en primer término a aquellas personas que tengan más antigüedad en el Instituto, sin importar el número de registro consecutivo de inscripción que se le haya asignado, hasta agotarse dicho techo.
- 21. Recursos.** El pago por los conceptos del Reconocimiento Especial de Retiro y vacaciones no disfrutadas, serán cubiertos con recursos del capítulo 1000 del presente ejercicio, y los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral, provendrán del Fideicomiso “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.
- 22. Inscripción al programa.** La inscripción al Programa para el ejercicio fiscal 2022 será voluntaria y el registro de solicitudes de incorporación será en el periodo comprendido del 1 de septiembre al 14 de octubre de 2022, estando vigentes los Lineamientos hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo que existan trabajadores aceptados en el programa, que estén pendientes de recibir el pago de algún beneficio económico derivado del mismo.
- 23. Objeto de los lineamientos.** Que la aprobación de los Lineamientos, tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa, con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.
- 24. Destinatarios del Programa.** El Programa estará dirigido al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, adscrito a los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales, que estén contratados en una plaza presupuestal.

Cabe hacer notar que, aun cuando pudieran temporalmente, presentarse al interior del INE situaciones tales como la pérdida de experiencia y talento de algunos de los servidores públicos adscritos a las diversas áreas u órganos del Instituto; un impacto en los recursos del Fideicomiso; o la coincidencia de varios casos en una misma área que pudiera restar sus capacidades para cumplir con sus objetivos; también es una realidad que los servidores públicos que se acojan al programa recibirán los beneficios que se traducirán en un reconocimiento público a su trayectoria y permanencia. Lo anterior,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

reforzará la tarea del Instituto para continuar con la política de allegarse de personal capacitado en diferentes áreas, planear de manera integral la ocupación de las plazas, promover círculos virtuosos en los grupos de trabajo, aspectos que permitirán promover la renovación y modernización en la estructura del Instituto. Ello en aras de posibilitar una capacidad óptima para mejorar la atención a la ciudadanía y la organización de los comicios federales y locales, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las funciones que constitucional y legalmente tiene conferidas el INE.

En razón de los Lineamientos que propone la DEA para la operación del programa de retiro, esta Junta considera que su aplicación dará oportunidad de incentivar el desarrollo personal y profesional de los trabajadores y generar espacios para la incorporación de personal que coadyuve a superar los retos institucionales, asimismo hará posible el reconocimiento económico a favor de quienes con motivo de su edad y antigüedad, dejen de prestar sus servicios a la institución; en tal virtud, se estima pertinente la aprobación e implementación de los Lineamientos materia del presente acuerdo.

25. **Antigüedad.** Con respecto al Reconocimiento Especial en razón de los años de servicio prestados al INE el beneficio será de hasta 70 días de la Percepción Bruta Mensual, conforme a las siguientes antigüedades: 30 días, de 10 a 15 años, 6 meses; 60 días, de 15 años, 6 meses, 1 día a 20 años, 6 meses; y 70 días, a partir de 20 años, seis meses, 1 día, conforme a los Lineamientos.
26. La DEA, en su carácter del área que preside el Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", señala que existen los recursos para atender las erogaciones que se deriven de la implementación del presente Programa por concepto de indemnización y prima de antigüedad.

La DEA, como responsable de la administración de los recursos humanos, emitirá la circular con las bases mediante la cual las unidades administrativas elaboraran las justificaciones para la cancelación, modificación y ocupación de las plazas vacantes derivadas del programa.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022, los cuales se anexan al presente y forman parte del mismo.

SEGUNDO. - Se aprueba un techo financiero total de \$320'000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral.

TERCERO. - Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que el pago por los conceptos de Compensación Especial de Retiro y Reconocimiento, vacaciones, y los gastos que genere la implementación del programa, sea cubierto con el capítulo 1000 del presente ejercicio; y los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral provengan del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

CUARTO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones necesarias para la instrumentación de este Programa en los términos establecidos en los Lineamientos anexos al presente acuerdo y hacer del conocimiento el mismo a los Coordinadores y/o Enlaces administrativos de los Órganos Centrales y Desconcentrados, a más tardar al día siguiente de la aprobación del mismo.

Asimismo, se le instruye difundir entre los trabajadores de este Instituto el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2022, con la finalidad de que cuenten con toda la información al respecto y puedan tomar la decisión que más convenga a sus intereses.

QUINTO. - El ejercicio del derecho de retiro voluntario sustentado en el presente acuerdo, excluye el pago de cualquier otra compensación por término de la relación laboral, distinta a la contenida en los Lineamientos.

SEXTO. - El presente acuerdo y los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022 entrarán en vigor el día de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÉPTIMO. - Publíquese en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de agosto de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**